











## SANTA ROSA, 0 2 MAY 2024

## VISTO:

El expediente N° 4069/2024 caratulado: "SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES", y:

## **CONSIDERANDO:**

Que en la Ley Ambiental Provincial, Ley N° 3195, en su artículo 59 establece que la Autoridad de Aplicación llevará el Registro Provincial de Consultores Ambientales, en el que deberán inscribirse obligatoriamente las personas físicas y/o jurídicas que realicen servicios de consultoría para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

Que asimismo, en el artículo 60 se prescribe que será requisito para la inscripción en el registro mencionado, poseer título universitario de grado, de cuatro o más años de duración de carrera conforme al plan de estudio. En caso de poseer título universitario sin incumbencia ambiental, deberá poseer título de posgrado en temática ambiental. La inscripción estará sujeta a la aprobación de la autoridad de aplicación;

Que por su parte, el artículo 137 del Decreto Nº 674/22, reglamentario de la Ley Ambiental Provincial establece los requisitos para consultor individual y el artículo 138 para las firmas consultoras. En ambos casos, en el último inciso de cada artículo, se establece que deberán cumplimentar con "Todo otro requisito establecido por la Autoridad de Aplicación mediante acto administrativo fundado";

Que el artículo 140 establece que el registro tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha de su emisión. Vencido el año, conforme lo prescripto por el artículo 141, a los fines de la renovación, deben acreditar el mantenimiento de los requisitos previstos y abonar la respectiva tasa de renovación;

Que a los fines de mejorar la prosecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental es necesario establecer como requisito para acreditar la renovación, la participación en, como mínimo, una capacitación dictada por esta autoridad de aplicación, en el marco de la presente, cada DOS (2) años;

Que estas capacitaciones se realizarán en, al menos, dos fechas distintas y en modalidad híbrida, a los fines de que la presencialidad no sea un impedimento para su participación, como así también garantizar un mayor alcance en el número de asistentes;

Que han intervenido las Asesorías Letradas Delegadas actuantes en la ///...

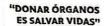






"Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y Constitución Provincial"









Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE



..//2

Subsecretaría de Ambiente y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático;

Que por ello corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese como requisito para acreditar la renovación en el Registro Provincial de Consultores Ambientales, la participación y aprobación en, como mínimo, una capacitación dictada por esta autoridad de aplicación, en el marco de la presente, cada DOS (2) años, las cuales se dictarán en formato híbrido.-

Artículo 2º: Registrese y publiquese por una vez en el Boletín Oficial.-

RESOLUCION:

MJT

66

ANINA BASSO SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO PROVINCIA DE LA PAMPA



Res. Nº 66 -2-5-24- Art. 1°.- Establécese como requisito para acreditar la renovación en el Registro Provincial de Consultores Ambientales, la participación y aprobación en, como mínimo, una capacitación dictada por esta autoridad de aplicación, en el marco de la presente, cada DOS (2) años, las cuales se dictarán en formato híbrido.